Expediente: **1499/15**
Carátula: **NUCLEO ENCENDIDO S.R.L., S/ PAGO POR CONSIGNACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **30/05/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23260293419 - GONZALEZ ALMIRON, ROQUE GABRIEL-DEMANDADO
23260293419 - ALMIRON, MARIA DEL MILAGRO-DEMANDADO
20240593182 - NUCLEO ENCENDIDO S.R.L., -ACTOR
27284169447 - GONZALEZ BAIGORRIA, ROBERTO MAXIMILIANO-DEMANDADO
27323717597 - VAZQUEZ NUÑEZ, ESTELA DE LAS GRACIAS-DEMANDADO
23260293419 - BAIGORRIA, PATRICIA ELIZABETH-DEMANDADO
20216223803 - ALMIRON, MARIA EUGENIA-DEMANDADO
23260293419 - GONZALEZ BAIGORRIA, FLAVIO ALEJANDRO-DEMANDADO
23260293419 - BAIGORRIA DE GONZALEZ, PATRICIA ELIZABETH-DEMANDADO
90000000000 - GONZALEZ BAIGORRIA, NATALIA CAROLINA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1499/15

H105015104335

JUICIO: "NUCLEO ENCENDIDO S.R.L., s/ PAGO POR CONSIGNACION" - EXPTE. N° 1499/15.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2024

A la presentación de fecha 23-05-2024, efectuada por el letrado Pereyra:

1-Téngase presente el informe bancario adjuntado.

2-Téngase presente los informes del Registro de deudores alimentarios adjuntados al presente decreto.

Atento a lo solicitado, constancias de de autos en especial planilla de actualización oportunamente presentada en fecha 16-04-2024, proveídos de fechas 29-04-2024 y 03-05-2024 e informe bancario adjuntado, corresponde, **firme la presente providencia,** librar ordenes de pago a:

a- Gonzalez Almiron Maria del Milagro, CUIT N°:27-41300272-4 la suma de $660.185,70 en concepto de la planilla de actualización presentada correspondiente al 25% de la indemnización por fallecimiento y 1/6 parte del monto obtenido por indemnización por clientela, SAC proporcional y vacaciones no gozadas del causante mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada.

Se le hace saber al actor que se procedió a la retención de la suma de $41.125,65 en concepto de saldo para afianzamiento de los honorarios de la letrada Roxana E. Carino ($115.000 / 2 = $57.500) y Julio D. Olas ($16.000 / 2 = $8.000), regulados en primera instancia y atento a lo dispuesto en la sentencia definitiva en materia de costas, el decreto 484/87 y el art. 35 de la Ley n° 5480.

En preveído de fecha 27/02/24 se retuvo la suma de $24.374,35, totalizando como sumas retenidas el monto de $65.500.

b- Baigorria Patricia Elizabeth, CUIT N°:27-17947748-9 la suma de $610.685,80 en concepto de la planilla de actualización presentada correspondiente al 25% de la indemnización por fallecimiento y 1/6 parte del monto obtenido por indemnización por clientela, SAC proporcional y vacaciones no gozadas del causante mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada.

Se le hace saber al actor que se procedió a la retención de la suma de $90.625,65 en concepto de saldo para afianzamiento de los honorarios del letrado Gustavo Pereyra ($115.000), regulados en primera instancia y atento a lo dispuesto en la sentencia definitiva en materia de costas, el decreto 484/87 y el art. 35 de la Ley n° 5480.

En preveído de fecha 27/02/24 se retuvo la suma de $24.374,35, totalizando como sumas retenidas el monto de $115.000.

c- Gonzalez Almiron Roque Gabriel, CUIT N°:20-42717760-3 la suma de $660.185,70 en concepto de la planilla de actualización presentada correspondiente al 25% de la indemnización por fallecimiento y 1/6 parte del monto obtenido por indemnización por clientela, SAC proporcional y vacaciones no gozadas del causante mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada.

Se le hace saber al actor que se procedió a la retención de la suma de $41.125,65 en concepto de saldo para afianzamiento de los honorarios de la letrada Roxana E. Carino ($115.000 / 2 = $57.500) y Julio D. Olas ($16.000 / 2 = $8.000), regulados en primera instancia y atento a lo dispuesto en la sentencia definitiva en materia de costas, el decreto 484/87 y el art. 35 de la Ley n° 5480.

En preveído de fecha 27/02/24 se retuvo la suma de $24.374,35, totalizando como sumas retenidas el monto de $65.500.

d- Gonzalez Baigorria Flavio Alejandro, CUIT N°:20-36839664-9 la suma de $198.062,42 en concepto de la planilla de actualización presentada correspondiente al de 1/6 parte del monto obtenido por indemnización por clientela, SAC proporcional y vacaciones no gozadas del causante mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada.

Se le hace saber al actor que se procedió a la retención de la suma de $22.006,94 en concepto de afianzamiento de los honorarios de la letrada Andrea Lobo ($115.000 / 3 = $38.333,33) y el perto Roberto Sollazi ($34.000 / 3 = $11.333,33), regulados en primera instancia y atento a lo dispuesto en la sentencia definitiva en materia de costas, el decreto 484/87 y el art. 35 de la Ley n° 5480 (tope 10%).

En preveído de fecha 27/02/24 se retuvo la suma de $7.192,48, totalizando como sumas retenidas el monto de $29.199,42 sobre un total a retener de $49.666,67.

e- Gonzalez Baigorria Natalia Carolina, CUIT N°:27-34953503-9 la suma de $198.062,42 en concepto de la planilla de actualización presentada correspondiente al de 1/6 parte del monto obtenido por indemnización por clientela, SAC proporcional y vacaciones no gozadas del causante mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada.

Se le hace saber al actor que se procedió a la retención de la suma de $22.006,94 en concepto de afianzamiento de los honorarios de la letrada Andrea Lobo ($115.000 / 3 = $38.333,33) y el perto Roberto Sollazi ($34.000 / 3 = $11.333,33), regulados en primera instancia y atento a lo dispuesto en la sentencia definitiva en materia de costas, el decreto 484/87 y el art. 35 de la Ley n° 5480 (tope 10%).

En preveído de fecha 27/02/24 se retuvo la suma de $7.192,48, totalizando como sumas retenidas el monto de $29.199,42 sobre un total a retener de $49.666,67.

f- Gonzalez Baigorria Roberto Maximiliano, CUIT N°:20-31842280-0 la suma de $198.062,42 en concepto de la planilla de actualización presentada correspondiente al de 1/6 parte del monto obtenido por indemnización por clientela, SAC proporcional y vacaciones no gozadas del causante mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada.

Se le hace saber al actor que se procedió a la retención de la suma de $22.006,94 en concepto de afianzamiento de los honorarios de la letrada Andrea Lobo ($115.000 / 3 = $38.333,33) y el perto Roberto Sollazi ($34.000 / 3 = $11.333,33), regulados en primera instancia y atento a lo dispuesto en la sentencia definitiva en materia de costas, el decreto 484/87 y el art. 35 de la Ley n° 5480 (tope 10%).

En preveído de fecha 27/02/24 se retuvo la suma de $7.192,48, totalizando como sumas retenidas el monto de $29.199,42 sobre un total a retener de $49.666,67.

En su mérito, atento al número de cuenta denunciado: **líbrese oficio** al Banco Macro SA a fin de que proceda a transferir de la cuenta judicial n° 562200002379218, CBU n°:2850622350000023792187 (a nombre de este juicio) las siguientes sumas:

A- $660.185,70 a una cuenta del Banco Nación a nombre de Gonzalez Almiron Maria del Milagro, CUIT N°:27-41300272-4, cuenta n° 32654815608734, CBU n°:0110481730048156087347.

B- $610.685,80 a una cuenta del Banco Macro a nombre de Baigorria Patricia Elizabeth, CUIT N°:27-17947748-9, cuenta n° 460008007010257, CBU n°:2850600140080070102578.

C- $660.185,70 a una cuenta del Banco Galicia a nombre de Gonzalez Almiron Roque Gabriel, CUIT N°:20-42717760-3, cuenta n° 404039113575, CBU n°:0070357230004040391158.

D- $198.062,42 a una cuenta del Banco Nación a nombre de Gonzalez Baigorria Flavio Alejandro, CUIT N°:20-36839664-9, cuenta n° 32654815379245, CBU n°:0110481730048153792451.

E- $198.062,42 a una cuenta del Banco Nación a nombre de Gonzalez Baigorria Natalia Carolina, CUIT N°:27-34953503-9, cuenta n° 11301309515194, CBU n°:0110130630013095151947.

F- $198.062,42 a una cuenta del Banco BBVA Francés a nombre de Gonzalez Baigorria Roberto Maximiliano, CUIT N°:20-31842280-0, cuenta n° 2233325806, CBU n°:0170223340000033258069.

Todo esto, debiendo dar cumplimiento e informar en el plazo de DOS DÍAS de recepcionado el oficio sobre la toma de razón de lo aquí ordenado.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y caracter alimentario.

Una vez cumplido con la presente rogatoria, deberá informar al juzgado en el término de DOS DÍAS de dicho cumplimiento.- JMA1499/15

Actuación firmada en fecha 29/05/2024

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.